

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sábado 10 de Septiembre de 1949

Núm. 202

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.  
de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas más por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonon el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULARES

Habiendo sido declarada libre la venta de la leche, en el Consejo de señores Ministros, celebrado el día 17 de Agosto del año actual, ordeno a todos los Alcaldes, Autoridades y Agentes dependientes de la mía, que con el mayor celo e interés vigilen las condiciones en que se realice la venta de la misma en sus respectivos términos municipales, encomendando a los señores Inspectores Municipales Veterinarios el diario reconocimiento de la leche que se expenda al público, debiendo darme cuenta inmediata de cuantas infracciones pudieran cometerse en este orden, al objeto de proceder a sancionar gubernativamente a los contraventores.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 7 de Septiembre de 1949.  
El Gobernador civil interino,  
*Félix Buxó*

En mi Circular de fecha 30 de Julio pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia nú-

mero 168, de 1.º de Agosto, hacía público lo que sigue:

«A fin de asegurar en lo posible las cosechas más necesarias y en vista de la sequía reinante, he acordado las siguientes medidas:

1.º Las Comunidades de Regantes, Sindicatos de Riegos, Hermandades de Labradores y Ganaderos y Presidentes de Juntas vecinales y administrativas, dispondrán con la máxima urgencia cuantos arreglos posibles exijan los «Puertos», «Presas», canales, acequias y regueras para evitar el mal uso del agua de riegos y así lograr su mejor aprovechamiento.

2.º Sin perjuicio de la anterior medida, adoptarán los turnos o tandes de riego, a la necesidad de dar preferencia absoluta a las alubias.

3.º Donde sobre agua para regar normalmente las alubias, se incluirá seguidamente en el orden de preferencia, a la patata y después a la remolacha azucarera.

4.º Queda prohibido el riego de prados y praderas ya segadas y subsiguientemente al de todos los demás prados y praderas cuando no haya agua suficiente para los cultivos señalados preferentes.

5.º Las anteriores preferencias no significa un monopolio que permita consumir cualquier dotación de agua, pues el riego de cualquier cul-

tivo autorizado, ha de hacerse sin exceder las cantidades de agua indispensables a uso de buen regador.

6.º Las precedentes medidas estarán en vigor mientras dure la actual sequía, y en ningún modo implican derechos posteriores para lo que de ella resulten ahora beneficiados.

Los Alcaldes, Autoridades y Agentes dependientes de la mía, deberán vigilar y exigir el cumplimiento de las anteriores medidas, comunicándome las infracciones que pudiera haber, para sancionarlas gubernativamente.»

No habiendo sufrido variación las circunstancias que motivaron la publicación de las normas precedentes y persistiendo con toda su intensidad la actual sequía, nuevamente recuerdo el más exacto cumplimiento de las medidas adoptadas, reiterando el contenido de la Circular.

Encarezco a los Alcaldes, Autoridades y Agentes dependientes de la mía, vigilen con celo y hagan cumplir las normas dictadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 7 de Septiembre de 1949.

El Gobernador civil interino,  
*Félix Buxó*

2668

# Diputación Provincial de León

## INTERVENCIÓN

## Ejercicio de 1949

### BALANCE

de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Junio

### PRESUPUESTO ORDINARIO

Capítulos	INGRESOS	Presupuesto autorizado		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
		—		—		En más		En menos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas . . . . .	215.372	»	78.398	83	»	»	136.973	17
2.º	Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º	Subvenciones y donativos . . . . .	259.500	»	45.191	52	»	»	214.308	48
4.º	Legados y mandas . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	48.700	»	123.084	27	74.384	27	»	»
6.º	Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º	Derechos y tasas . . . . .	10.000	»	1.409	50	»	»	8.590	50
8.º	Arbitrios provinciales . . . . .	1.968.300	»	124.210	83	»	»	1.844.089	17
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	6.130.000	»	1.400.276	10	»	»	4.729.723	90
10.º	Compensación provincial . . . . .	1.615.699	36	»	»	»	»	1.615.699	36
11.º	Recargos provinciales . . . . .	100	»	»	»	»	»	100	»
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	345.000	»	»	»	»	»	345.000	»
13.º	Crédito provincial . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
14.º	Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
15.º	Multas . . . . .	1.500	»	1.238	60	»	»	261	40
16.º	Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
17.º	Reintegros . . . . .	58.221	87	54.369	94	»	»	3.851	93
18.º	Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
19.º	Resultas . . . . .	4.743.874	31	3.836.698	31	»	»	907.176	»
	<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>15.396.267</b>	<b>54</b>	<b>5.664.877</b>	<b>90</b>	<b>74.384</b>	<b>27</b>	<b>9.805.773</b>	<b>91</b>
	<b>GASTOS</b>								
1.º	Obligaciones generales . . . . .	859.858	27	469.164	»	»	»	390.694	27
2.º	Representación provincial . . . . .	161.000	»	75.652	91	»	»	85.347	09
3.º	Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º	Bienes provinciales . . . . .	5.000	»	»	»	»	»	5.000	»
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	19.600	»	3.978	55	»	»	15.621	45
6.º	Personal y material . . . . .	1.232.018	18	566.504	86	»	»	665.513	32
7.º	Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
8.º	Beneficencia . . . . .	4.761.602	56	1.620.349	82	»	»	3.141.252	74
9.º	Asistencia social . . . . .	495.152	54	144.916	74	»	»	350.235	80
10.º	Instrucción pública . . . . .	447.069	46	85.204	40	»	»	361.865	06
11.º	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	2.611.565	82	579.889	11	»	»	2.031.677	71
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
13.º	Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
14.º	Agricultura y ganadería . . . . .	262.090	»	104.214	96	»	»	157.875	04
15.º	Crédito provincial . . . . .	557.601	27	4.602	04	»	»	552.999	23
16.º	Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
17.º	Devoluciones . . . . .	»	»	208.982	23	208.982	23	»	»
18.º	Imprevistos . . . . .	40.000	»	2.500	»	»	»	37.500	»
19.º	Resultas . . . . .	3.169.702	33	490.779	67	»	»	2.678.922	66
	<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>14.622.261</b>	<b>43</b>	<b>4.356.739</b>	<b>29</b>	<b>208.982</b>	<b>23</b>	<b>10.474.504</b>	<b>37</b>
	Existencia en CAJA.....			1.308.138	61				
	Suma igual a los INGRESOS.....			5.664.877	90				



## Presupuesto especial de Contribuciones

Capítulos.	INGRESOS		Preopuesto autorizado		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS				
							En más		En menos		
							Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas
1.º Premio de recaudación . . . . .			1.497.000	»	335.460	02	»	»	1.161.539	98	
2.º Eventuales y extraordinarios . . . . .			3.000	»	»	»	»	»	3.000	»	
3.º Reintegros . . . . .			70.000	»	13.812	75	»	»	56.187	25	
19.º Resultas . . . . .			1.093.566	90	1.093.242	56	»	»	324	34	
<b>TOTALES.</b>			2.663.566	90	1.442.515	33	»	»	1.221.051	57	
<b>GASTOS</b>											
1.º Personal y material . . . . .			210.905	»	60.824	20	»	»	150.080	80	
2.º Gastos de recaudación . . . . .			1.027.225	»	243.416	96	»	»	783.808	04	
3.º Beneficio del Servicio . . . . .			331.870	»	»	»	»	»	331.870	»	
19.º Resultas . . . . .			1.093.566	90	956.286	03	»	»	137.280	87	
<b>TOTALES.</b>			2.663.566	90	1.260.527	19	»	»	1.403.039	71	
Existencia en CAIA . . . . .					181.988	14					
Suma igual a los INGRESOS . . . . .					1.442.515	33					

## Presupuesto extraordinario de la Mancomunidad

INGRESOS							
1.º Rentas . . . . .			»	»	»	»	»
2.º Reintegro . . . . .			»	»	141.470	39	141.470 39
3.º Subvenciones y donativos . . . . .	13.157.892	62	15.928.970	60	2.771.077	98	»
4.º Eventuales y extraordinarios . . . . .			»	»	»	»	»
<b>TOTALES.</b>	13.157.892	62	16.070.440	99	2.912.548	37	»
<b>GASTOS</b>							
1.º Obras públicas . . . . .	13.157.892	62	11.686.833	46	»	»	1.471.059 16
2.º Personal y materia . . . . .			»	»	»	»	»
3.º Devoluciones . . . . .			141.470	39	141.470	39	»
4.º Gastos de recaudación . . . . .			»	»	»	»	»
<b>TOTALES.</b>	13.157.892	62	11.828.303	85	141.470	39	1.471.059 16
Existencia en CAJA . . . . .			4.242.137	14			
Suma igual a los INGRESOS . . . . .			16.070.440	99			

## Presupuesto extraordinario para mitigar el Paro Obrero

INGRESOS							
3.º Subvenciones y donativos . . . . .	3.500.000		3.725.997	50	225.997	50	»
4.º Reintegros . . . . .			127.647	12	127.647	12	»
5.º Eventuales y extraordinarios . . . . .			»	»	»	»	»
<b>TOTALES.</b>	3.500.000		3.853.644	62	353.644	62	»
<b>GASTOS</b>							
11.º Obras públicas . . . . .	3.500.000		2.516.155	42	»	»	983.844 58
17.º Devoluciones . . . . .			127.647	12	127.647	12	»
<b>TOTALES.</b>	3.500.000		2.643.802	54	127.647	12	983.844 58
Existencia en CAJA . . . . .			1.209.842	08			
Suma igual a los INGRESOS . . . . .			3.853.644	62			

## Presupuesto extraordinario para la Construcción de Caminos (C-1)

Conceptos.	INGRESOS		Presupuesto autorizado		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
			—		—		En más		En menos	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
3.º Subvenciones y donativos. . . . .	923.751	58	385.287	48				533.464	10	
7.º Derechos y tasas . . . . .	16.227	42	56.012	96	39.785	54				
13.º Crédito provincial. . . . .	2.784.378	54						2.784.3	8 54	
17.º Reintegros de pagos. . . . .			965	15	965	15				
19.º Resultados. . . . .	1.045.216	98	1.045.216	58					40	
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>4.769.574</b>	<b>52</b>	<b>1.487.482</b>	<b>17</b>	<b>40.750</b>	<b>69</b>		<b>3.322.843</b>	<b>04</b>	
<b>GASTOS</b>										
1.º Obligaciones generales. . . . .	1.000							1.000		
6.º Personal y material. . . . .	127.538	59	13.911	49				113.627	10	
11.º Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	4.641.035	93	1.262.554	87				3.378.481	06	
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>4.769.574</b>	<b>52</b>	<b>1.276.466</b>	<b>36</b>				<b>3.493.108</b>	<b>16</b>	
Existencia en CAJA. . . . .			211.015	81						
Suma igual a los INGRESOS. . . . .			1.487.482	17						

## Presupuesto extraordinario para reparar daños causados por temporales en los Caminos Vecinales

<b>INGRESOS</b>										
3.º Subvenciones y donativos. . . . .	563.000		500.000					63.000		
17.º Reintegros . . . . .	2.000							2.000		
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>565.000</b>		<b>500.000</b>					<b>65.000</b>		
<b>GASTOS</b>										
1.º Obligaciones generales. . . . .	2.000							2.000		
11.º Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	563.000							563.000		
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>565.000</b>							<b>565.000</b>		
Existencia en CAJA. . . . .			500.000							
Suma igual a los INGRESOS. . . . .			500.000							

## Presupuesto extraordinario para la construcción de la nueva Residencia

<b>INGRESOS</b>										
13.º Crédito provincial. . . . .	2.065.621	46	1.746.925	30				218.696	16	
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>2.065.621</b>	<b>46</b>	<b>1.746.925</b>	<b>30</b>				<b>218.696</b>	<b>16</b>	
<b>GASTOS</b>										
4.º Bienes provinciales. . . . .	1.778.275		3.924	32				1.774.350	68	
11.º Obras públicas. . . . .	287.346	46	5.093					282.253	46	
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>2.065.621</b>	<b>46</b>	<b>9.017</b>	<b>32</b>				<b>2.056.604</b>	<b>14</b>	
Existencia en CAJA. . . . .			1.737.907	98						
Suma igual a los INGRESOS. . . . .			1.746.925	30						



## Valores independientes

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	Del debe	Del haber	Deudores	Acreedores
Acreeedores por depósitos . . . . .	73.295 43	2.499.415 06	.	2.426.119 63
Depositario su cuenta de depósitos . . . . .	2.499.415 06	73.295 43	2.426.119 63	.
SUMAS . . . . .	2.572.702 49	2.572.710 49	2.426.119 63	2.426.119 63

## Patrimonio Provincial

Propiedades y derechos. . . . .	11.936.048 34	.	11.936.048 34	.
Préstamos o Empréstitos. . . . .	.	.	.	.
Patrimonio. . . . .	.	11.936.048 34	.	11.936.048 34
SUMAS . . . . .	11.936.048 34	11.936.048 34	11.936.048 34	11.936.048 34

## RESUMEN DE EXISTENCIAS POR PRESUPUESTOS

Del Ordinario . . . . .	1.308.138 61
» Especial de Contribuciones . . . . .	181.988 14
» Extraordinario de la Mancomunidad . . . . .	4.242.137 14
» Extraordinario para mitigar el Paro Obrero . . . . .	1.209.842 08
» Extraordinario C 1. . . . .	211.015 81
» Extraordinario para reparación daños por temporales. . . . .	500.000 »
» Nueva Residencia. . . . .	1.737.907 98
» Valores independientes . . . . .	2.426.119 63

EXISTENCIA TOTAL . . . . . 11.817.149 39

## SITUACION DE LA MISMA

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	Del debe	Del haber	Deudores	Acreedores
Banco C. L. E. c/c Tesorería . . . . .	544.801 10	280.358 38	264.442 72	» »
Banco de España . . . . .	75.387 02	» »	75.387 02	» »
Banco de Bilbao . . . . .	300.000 »	» »	300.000 »	» »
Libreta . . . . .	2.475.583 35	774.315 »	1.701.268 35	» »
C/c . . . . .	1.359.549 75	463.289 59	896.260 25	» »
Banco de Santander . . . . .	657.113 95	607.496 86	49.617 09	» »
Libreta . . . . .	428.342 98	101.212 63	327.130 35	» »
Banco Español de Crédito . . . . .	16.206 20	» »	16.206 20	» »
C/c . . . . .	1.973.698 15	1.150.000 »	823.698 15	» »
Monte de Piedad . . . . .	5.515.619 17	357.132 64	5.158.486 53	» »
Banco de Crédito Local . . . . .	11.817.149 39	11.411.122 91	372.726 48	» »
Caja Provincial . . . . .	1.831.926 25	» »	1.831.926 25	» »
Metálico . . . . .	-	-	-	-
Valores . . . . .	-	-	-	-
SUMAS . . . . .	26.995.377 31	15.178.227 92	11.817.149 39	» »

León, 9 de Julio de 1949.—El Interventor, Alberto D. Navarro.

## COMISION DE HACIENDA

Visto el precedente Balance y encontrándole conforme, acordó proponer su aprobación a la Corporación Provincial.

León, 12 de Julio de 1949.—Por la Comisión, Alberto D. Navarro.

Sesión del día 29 de Julio de 1949

Acordó aprobarla y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.

EL PRESIDENTE,  
Ramón Cañas

EL SECRETARIO,  
José Peláez

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Cistierna

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación municipal en sesión extraordinaria del día 12 del mes en curso, se anuncia la provisión en propiedad y mediante concurso-oposición, de las plazas de Oficial Administrativo y Auxiliar, de este Ayuntamiento, dotada la primera con un haber anual de 5.000,00 pesetas y la de Auxiliar con 4.000,00 plas., quinquenios y demás derechos reglamentarios, con arreglo a los siguientes

#### B A S E S

1.ª Ser español, varón, de edad para Oficial de 21 a 45 años, y de 18 a 35 años para la de Auxiliar cumplidos en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

2.ª La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y presentadas personalmente por el interesado, o persona que lo represente, en la Secretaría municipal, reintegradas con póliza de 1,60 pesetas y timbre municipal de una peseta, durante las horas de once a una y media, de todos los días hábiles de dicho plazo.

3.ª A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legalizada, si fuese expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar ser español y la edad antedicha.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa, que le imposibilite al opositor para el ejercicio del cargo, lo cual podrá comprobarse por reconocimiento de los Médicos de la Beneficencia Municipal.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el solicitante.

e) Certificación que acredite su plena adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Declaración jurada de no existir contra el solicitante ningún procedimiento judicial o administrativo, ni haber sido corregido, expulsado o separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración.

Los opositores que en la actualidad desempeñen plaza en este Ayn-

tamiento, con carácter interino, estarán exceptuados de acompañar a la solicitud certificación de nacimiento, penales, conducta y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encontrasen acreditados tales extremos en su expediente personal.

g) Recibo de haber satisfecho en la Depositaria municipal 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

h) Los demás documentos que acrediten los méritos y servicios que alegue el interesado.

4.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Ayuntamiento examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

5.ª Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurridos cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª Los ejercicios de oposición serán dos: Uno práctico, común a ambas plazas, y otro teórico, con arreglo a los programas que a continuación se insertan.

El ejercicio práctico se dividirá en las tres partes siguientes, cada una de ellas eliminatoria:

Primera parte. Escritura al dictado, para apreciar la caligrafía y ortografía, siendo ambas puntuables, y análisis gramatical morfológico.

Segunda parte. Resolución de dos problemas de aritmética, propuestos por el Tribunal, acerca de las reglas de tres, interés (simple y compuesto) y descuento.

Tercera parte. Escritura a máquina, copiando durante diez minutos, con una velocidad mínima de 170 pulsaciones por minuto. Al calificar esta parte del ejercicio, se tendrá en cuenta, no solamente la velocidad, sino la corrección y limpieza del trabajo presentado.

El ejercicio teórico será oral y consistirá en contestar a dos temas de los programas que se citan a continuación, sacados a la suerte por el propio opositor, uno de ellos correspondiente a los temas I al 28, y el otro del 29 al 57, ambos inclusive, por lo que se refiere a la plaza de Oficial, y para la de Auxiliar el primer tema del 1 al 12 y el segundo del 13 al 24, ambos también inclusive, y durante el plazo de media hora.

Terminada cada una de las partes de que se componen los ejercicios, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de los miembros del Tribunal, y el

coeficiente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta la Ley de 17 de Julio de 1917, en relación con la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente se establecen, además, para la decisión de empates, los siguientes méritos:

a) Ser huérfano o hijo de funcionario municipal en activo o jubilado.

b) Haber desempeñado funciones administrativas en Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos, aun cuando hubiere sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.

c) Cualquiera otros méritos que justifiquen los aspirantes, a juicio del Tribunal.

7.ª El Tribunal estará constituido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, un representante del profesorado oficial y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que actuará de Secretario del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

8.ª Quedarán automáticamente excluidos de la oposición los opositores que no acudiesen para practicar los ejercicios cuando fuesen llamados.

9.ª El Ayuntamiento hará la designación, en vista de la propuesta del Tribunal, y los nombrados para ocupar las plazas deberán tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del nombramiento, entendiéndose como renunciante si no lo efectuara.

#### Temas del programa de Oficial

Tema I. Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema II. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Consejo de Ministros.

Tema III. Ministerios.—Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema IV. Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia.—Fiscalia de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema V. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sentido general del Movimiento.—Ac-



tución de F. E. T. y de las J. O. N.-S. a través de los organismos provinciales y locales en las Provincias y Municipios.

Tema VI. Estatutos de F. E. T. y de las J. O. N.-S.—Servicios.—Militaria y Sindicato.—Del Jefe Nacional de Movimiento.—De la Junta Política y su Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario General.—Consejo Nacional.—Sus funciones.—Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema VII. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas.—Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

Tema VIII. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial sobre la religión en la enseñanza.—Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.—Derogación de las leyes laicas.

Tema IX. Fundamento social del nuevo Estado. Fuero del Trabajo.—Organización Sindical.—Magistratura del Trabajo.

Tema X. Servicio Social de la Mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Consideración que merecen los excautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema XI. Nuevas disposiciones de orden benéfico y social.—Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma.—Exención del pago en favor de los parados.—Gratuidad de matriculas y becas.—Prestación personal.—Redención de penas por el trabajo.

Tema XII. Orden público.—Dirección General de Seguridad.—Policía de imprenta.—Estatuto especial de la Ley de 22 de Abril de 1938.

Tema XIII. Breve idea de la política financiera del nuevo Estado.—Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado.—Ley de los monederos.

Tema XIV. Breve idea de la política económica del nuevo Estado.—Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de dos Consejeros y Gerentes.—Examen de la Ley de 24 de Octubre de 1939 sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.

Tema XV. Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema XVI. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contencioso-administrativos.—Cuándo procede y ante quién se interponen.

Tema XVII. Derecho Administrativo.—Idea del Municipio en España.—Entidades Locales Menores.—Agrupaciones intermunicipales.—Objeto y modo de constituir las.

Tema XVIII. Términos municipales.—Tramitación de los expedientes y resolución de los mismos en agregación, segregación y fusión de Municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios.—Deslinde de términos municipales.

Tema XIX. De la población; clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema XX. Padrón Municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

Tema XXI. Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.

Tema XXII. Gobierno por comisión y por gerencia.—Estudios de estas formas de gestión municipal.

Tema XXIII. Enumeración de las autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Síndicos y Tenientes de Alcalde.—Presidentes de las Juntas Administrativas de la Entidades Locales Menores: sus facultades.—De los Concejales.

Tema XXIV. De la intervención vecinal por el Referéndum.—Estudio del Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Acuerdos municipales que para su efectividad requieren previa autorización del Ministerio de Hacienda, o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio.—Examen especial del Decreto de 2 de Abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema XXV. Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y Comisión Permanente.

Tema XXVI. De las obras municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse, y modo de llevar a cabo la municipalización.

Tema XXVII. Nociones sobre la contratación municipal.—De los bienes municipales, clasificación de los mismos.—Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema XXVIII. Nociones sobre la tramitación y resolución de los expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones.—Expropiación forzosa en materia municipal.—Examen especial de la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Tema XXIX. De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Deberes y atribuciones y derechos de dichos funcionarios.—Nombramiento y separación de los mismos.

Tema XXX. Funcionarios municipales en general.—Clasificación.—Forma establecida para su ingreso.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones en que pueden incurrir e imponérselos.—Recursos contra los mismos.

Tema XXXI. Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Recursos contra las resoluciones municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones.—El silencio administrativo y su aplicación.

Tema XXXII. Responsabilidad de las entidades, organismos y autoridades municipales.

Tema XXXIII. Idea general del Régimen de Tutela.—Régimen especial motivado por la guerra: adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema XXXIV. De los presupuestos municipales; su clasificación, formación y aprobación.—Decreto de 25 de Enero de 1946.

Tema XXXV. Recursos que constituyen la Hacienda Municipal.—Exacciones y tramitación.—Reclamaciones en esta materia.

Tema XXXVI. Contribuciones especiales.—Su imposición.—Idea general.

Tema XXXVII. Derechos y tasas.—Sus clases.—Derechos y tasas por prestación de servicios.—Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema XXXVIII. Imposición municipal.—Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos.—Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado.

Tema XXXIX. Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.—Idea general.—Sobre quién recae el arbitrio.

Tema XL. Patente Nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etc.—Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcohólicas.—Arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.—Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema XLI. Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes.—Atribuciones del Alcalde como Delegado Local de Abastecimientos y Transportes.—Padrones de clientes.—Apéndices a los mismos.—Altas y bajas de racionamiento.—Tarjeta individual de racionamiento y colecciones de cupones.—Normas que rigen para su adquisición, por pérdida, nacimiento, etc. de dichos documentos.—Manera legal de llevarlas a efecto.

Tema XLII. Fichero local y provincial.—Manejo del mismo y características de las fichas en activo y pasivo.—Partes mensuales de racionamiento.—Modelo 34 de la Circular de la Comisaría General de A. y T. núm. 65.—Modelo 10 de dicha Comisaría de la Circular núm. 494.—Guía única de circulación de pro-

ductos intervenidos; trámite de recepción de 3.º y 4.º cuerpos de guías.—El Servicio Nacional del Trigo y Servicio de Cueros, Carnes y Derivados.—Ideas generales sobre tales organismos.

Tema XLIII. Padrones de contribución rústica, pecuaria y urbana.—Líquido imponible.—Contribuyentes exentos de tributación y sujetos a ella.—Padrones de contribución industrial.—Patente Nacional de Automóviles.—Su formación.—Apéndices de rústica y pecuaria; su formación.—Transmisión de dominio de fincas urbanas.—Bajas de contribución industrial.—Las Juntas Periciales en los Ayuntamientos.

Tema XLIV. Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Decreto de 25 de Enero de 1946.

Tema XLV. Organización Provincial.—Territorio de las provincias; subdivisión.—Organos de la Administración Provinciales.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Idea general del Régimen de las Islas Canarias.

Tema XLVI. Atribuciones de las Diputaciones Provinciales y obligaciones mínimas.—Funciones de sus Presidentes.—Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales y modo de exigirla.

Tema XLVII. Exposición de las funciones y deberes, y forma de ingreso y nombramiento de los Secretarios e Interventores de fondos y Depositarios de las Diputaciones Provinciales y Cabildos.

Tema XLVIII. Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos del Municipio.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Responsabilidad y sanciones.—Recursos contra los mismos.

Tema XLIX. Régimen jurídico Provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos contra los mismos.

Tema L. Presupuestos provinciales: su clasificación.—Su formación, tramitación y reclamación contra ellos.—Legislación vigente.

Tema LI. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Contribuciones especiales.—De los derechos y tasas provinciales.

Tema LII. Idea de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.

Tema LIII. Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales.—Recargos provinciales.—Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones,

Tema LIV. Recaudación de fondos provinciales.—Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales.—Prescripción de los créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.

Tema LV. Exposición de Sistema Métrico Decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema LVI. Regla de tres, de interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.

Tema LVII. Expediente anual de quintas y revisión de reemplazos anteriores.—Prórrogas de 1.ª y 2.ª clase.—Tramitación de sus expedientes.—Prófugos y expedientes seguidos a los mismos.

#### Programa para auxiliares

Tema I. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de los Estatutos.—Actuación de la misma en las Provincias y en los Municipios.

Tema III. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia y Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

Tema V. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema VI. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Prestación personal.

Tema VII. Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII. Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales, y casos en que procede su suspensión.—Responsabilidades de las autoridades y organismos provinciales.

Tema XI. Delegación Provincial y Local de Abastecimientos y Transportes.—Padrones de clientes, apén-

lices, altas y bajas de racionamiento.

Tema XII. La Tarjeta de Abastecimientos y colecciones de cupones.—Normas que rigen para su adquisición por pérdida, nacimiento, etcétera. Manera de llevarla a efecto.

Tema XIII. Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones del Ayuntamiento.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV. Alcalde.—Teniente de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta municipal.

Tema XVI. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales. Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y de servicios especiales.—Idea general de los mismos.

Tema XVIII. Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra los acuerdos municipales y casos en que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema XXI. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos por el Estado a los Ayuntamientos, según la legislación vigente.—Recargos autorizados sobre las contribuciones e impuestos del Estado.

Tema XXII. Fichero Local y Provincial de Abastecimientos.—Su funcionamiento y objeto práctico del mismo.—Fichas en activo y pasivo.—Anotaciones y características de las fichas.

Tema XXIII. Partes mensuales de racionamiento.—Modelo 34 de la Circular núm. 651 de la Comisaría de Abastecimientos.—Modelo 10 de la Circular núm. 494 de dicha Comisaría.—Guía única de circulación.—Trámite de recepción de 3.º y 4.º cuerpo.

Tema XXIV. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Cistierna, 23 de Agosto 1949.—El Alcalde, A. F. Valladares.